



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS (ACNUR) Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE EL
SALVADOR (PGR) (Ambos denominados en adelante "las Partes")**

CONSIDERANDO

- I. Que la república de El salvador ha firmado y ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados 1951 y su protocolo de 1967; también la Convención sobre el Estatuto de Apátridas de 1954 y se encuentra actualmente estudiando la adopción de la Convención para Reducir los Casos de Apátrida de 1961.
 - II. Que la Procuraduría General de la República tiene como propósito fundamental velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de la niñez, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal y atención psicosocial de carácter preventivo; representar judicial y extrajudicialmente a las personas en defensa de la libertad individual y de los derechos laborales; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos, en materias de familia, de derechos reales y personales, defensa especializada para la mujer, la niñez y facilitar servicios de mediación y conciliación, contribuyendo de esta forma a garantizar el acceso de la población a la justicia y a promover la paz social, así como servicios de adopción nacional e internacional.
 - III. Que dentro de las acciones priorizadas para 2017 para la PGR, está la creación de una Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia, que tendrá como función, entre otras, la de buscar opciones de protección para niños, niñas y adolescentes, en general y en particular a quienes tengan necesidades especiales de protección en razón de ser migrantes retornados no acompañados o separados, desplazados y solicitantes de asilo. Lo anterior mediante el acompañamiento, la representación legal, judicial o atención psicológica.—
 - IV. Que el ACNUR es un órgano subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creado en virtud de la resolución 319 A (IV) del 3 de diciembre de 1949 de su Asamblea General, a partir del primero de enero de 1951.
 - V. Que actuando bajo la autoridad y supervisión de la Asamblea General de la ONU, el ACNUR tiene como funciones principales la de brindar protección internacional a los refugiados y encontrar soluciones duraderas a sus problemas.
 - VI. Que las resoluciones 48/116 del 24 de marzo de 1994 y 53/125 del 12 de febrero de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocen y apoyan la función del ACNUR de proporcionar asistencia humanitaria y protección a los desplazados internos.
- 
- 

- VII. Que el ACNUR ha acumulado durante los últimos 60 años considerable experiencia práctica en la protección, la asistencia y la consecución de soluciones duraderas para personas refugiadas y desplazadas internas y que la Asamblea General de Naciones Unidas ha invitado en múltiples ocasiones al ACNUR a considerar los aspectos comunes, las complementariedades y las sinergias entre situaciones de desplazados internos y situaciones de refugiados.
- VIII. Que la Representación Regional del ACNUR para América Central, Cuba y México apoya las operaciones del ACNUR en El Salvador y en otros países de América Central, brindando asistencia técnica a gobiernos, instituciones y organismos, particularmente en el ámbito del derecho internacional de los refugiados, así como colaborando en el diseño y la ejecución de programas relacionados con la protección de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado y otras personas desplazadas con necesidades específicas de protección;
- IX. Que en cumplimiento de su mandato, el ACNUR promueve la celebración de acuerdos y convenios con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil enfocados a la protección de las personas refugiadas, repatriadas, apátridas y otras personas de interés del ACNUR, como es el caso de las personas desplazadas en el interior de un país.
- X. Que el Sr. José Samaniego, en calidad de Representante Regional del ACNUR, cuentan con las facultades necesarias para la celebrar el presente Convenio, según lo determina su estatuto, anexo a la resolución 428 (V), que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 14 de diciembre de 1950.
- XI. Que la Señora Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, en su calidad de Procuradora General de la República de El Salvador, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, personería según Decreto Legislativo número 334, publicado en el Diario Oficial número 68, tomo 411, de fecha 14 de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual fue reelecta en el cargo de Procuradora General de la República, para el período de tres años, contados a partir del catorce de abril de dos mil dieciséis
- XII. Que en un contexto tradicionalmente migratorio, con personas que se movilizan con un interés de mejorar su situación socio económica y/o reunirse con familiares que residen en otros países se observa un incremento de personas, incluyendo niños, niñas y adolescentes que también se ven obligados desplazarse a causa de una situación prevalente de violencia y/o inseguridad, generado por agentes de persecución no estatal y actores armados, frente a la cuales los Estados tienen la necesidad de asegurar una protección efectiva
- XIII. Que durante los últimos diez años, los homicidios, amenazas, extorsiones, violencia intrafamiliar y otras situaciones de violencia han aumentado sustancialmente a causa del accionar de los grupos de pandillas y del crimen organizado. Esta situación de inseguridad han creado un incremento en el número de víctimas y la necesidad de establecer mecanismos de identificación y referencia así como el desarrollo de iniciativas especiales para la atención a protección de

víctimas en el país.

- XIV. Que en el marco de la Declaración de Brasil "Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe" y su Plan de Acción de 2014, del cual El Salvador es parte, se prevé en su capítulo cuarto (para) "fortalecer los mecanismos nacionales de protección y asistencia a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- XV. Que entre los ejes de acción de dicho programa están: el diseño y puesta en práctica de protocolos de registro de víctimas y desplazados; la coordinación con las instituciones de derechos humanos y con las instancias estatales competentes de la atención de niños y niñas retornados o deportados y reunificados con sus familias; el desarrollo e implementación de programas de atención a las víctimas de la violencia de los grupos del crimen organizado; y la capacitación y la aportación de mayores recursos humanos y financieros a las instituciones nacionales de protección a la mujer y la infancia a la vez que se reconoce la importancia de promover esquemas de cooperación Sur-Sur y triangular para la implementación de este programa con base en las buenas prácticas y experiencias de otros países de la región".
- XVI. Que en la Declaración de San Jose "Llamado a la Acción: Necesidades de Protección en el Triángulo Norte de Centroamérica", varios países, entre ellos El Salvador acordaron "Diseñar, desarrollar e implementar marcos legales y políticas públicas para brindar mecanismos de protección para desplazados internos, así como desarrollar mecanismos para facilitar la recepción y la reintegración de retornados con necesidades de protección, utilizando un enfoque de edad, género, diversidad e interculturalidad, de conformidad con el derecho internacional y regional de derechos humanos aplicable".

Que con la voluntad de apoyo mutuo que anima a la Procuraduría General de la República y al ACNUR y vista la conveniencia de disponer de un marco general que regule sus relaciones de estrecha cooperación, (en virtud de lo antes expuesto),

LAS PARTES ACUERDAN la presente **Carta de Entendimiento** con el fin de impulsar y llevar a cabo acciones coordinadas y eficaces de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambos organismos, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETIVO

Las Partes coordinarán y cooperarán, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de investigaciones, proyectos, capacitaciones, contrataciones y acciones conjuntas en temas relacionados a fortalecer la capacidad y procedimientos de la PGR en la protección y referencia de niños, niñas y adolescentes con necesidades de

protección (refugiados, desplazados y deportados) y representación legal en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados.

Para ello, se establecerán sistemas de consulta y comunicación, y se propiciará la convergencia de los planes de trabajo de ambas instituciones.

2. ÁMBITO DE COOPERACIÓN

De conformidad con el objetivo señalado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan promover y desarrollar actividades y proyectos en los siguientes ámbitos de cooperación:

- a) Fortalecimiento de marcos legales e institucionales para la protección de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, apátridas, deportados con necesidades de protección, y desplazados internos en el marco de movimientos migratorios mixtos.
- b) La articulación con otras instancias del Estado y de la sociedad civil, a nivel nacional e internacional, para brindar protección efectiva a personas refugiadas, apátridas, deportadas con necesidades de protección, y desplazados internos.
- c) La difusión de los principios rectores del desplazamiento interno, y la promoción de marcos jurídicos y políticas de prevención de desplazamiento y protección de población desplazada en El Salvador.
- d) La organización de talleres, seminarios y otras actividades de fortalecimiento institucional en relacionado con refugiados, apátridas, deportados con necesidades de protección, y desplazados internos.
- e) Promoción de mecanismos de solidaridad con las personas refugiadas, apátridas, deportados con necesidades de protección, y desplazados internos, con el fin de impulsar el respeto a sus derechos humanos y combatir toda forma de discriminación, abuso o explotación.
- f) Desarrollo de herramientas para la identificación, manejo y atención de casos de refugiados, apátridas, deportados con necesidades de protección, y desplazados internos que incluyan rutas de atención y los procesos de análisis y la determinación del interés superior del niño para niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados.
- g) Fortalecimiento de iniciativas institucionales de incidencia estratégica dentro de la región centroamericana, para la protección de personas refugiadas, apátridas, deportados con necesidades de protección, y desplazados internos y la protección de sus derechos.
- h) Desarrollar un sistema de registro para la identificación y documentación de casos de niñas, niños y adolescentes con necesidades de protección que

lleguen a la PGR.

- i) Fortalecer la Unidad de Atención a la Niñez y Adolescencia con Necesidades de Protección a través de capacitaciones, generación de herramientas intercambios de experiencias, monitoreo de identificación conjuntos, mejora de infraestructura y equipamiento.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Para el cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Entendimiento, las Partes se comprometen a:

- a) Poner a disposición sus recursos humanos y materiales, de acuerdo con su capacidad y de conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato, a fin de desarrollar las acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda.
- b) Identificar a una persona por cada institución para garantizar la coordinación de las actividades dentro del plan de acción.
- c) Con base en un diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento institucional identificadas, establecer un plan de trabajo que defina los mecanismos mediante los cuales desarrollarán las acciones de cooperación que se deriven de la presente Carta Local de Entendimiento.

3.2 Las Partes convienen formalmente que no adquirirán por ningún motivo obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este instrumento.

4. RECURSOS

Los compromisos que asumen las Partes a través de la presente Carta Local de Entendimiento no incluirán el suministro de aportes económicos. Las Partes, en el ámbito de sus posibilidades y competencias, podrán coordinar y armonizar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios para la organización de los proyectos y las actividades que resuelvan promover de manera conjunta.

5. CONFIDENCIALIDAD

5.1 Las Partes, así como sus empleados, dependientes y las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente en la ejecución de esta Carta Local de Entendimiento y a utilizarlas única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Esta obligación permanecerá aun cuando la presente Carta Local de Entendimiento se dé por terminada.



5.2 Se considera confidencial cualquier información referida a personas de interés del ACNUR así como, con carácter general, cualquier documento que no haya sido publicado por las Partes.

6. RESPONSABILIDAD SOBRE EMPLEADOS

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las Partes para el cumplimiento de esta Carta de Entendimiento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra Parte podrá ser considerada como empleador sustituto o solidario.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOTIPO

7.1 La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo de la presente Carta de Entendimiento estará regulada por lo acordado en convenios específicos, celebrados al efecto y de acuerdo con la normativa aplicable y de conformidad con las normas y reglamentos internos de las Partes. Tanto la publicación como la difusión que resulte de las actividades objeto de la presente Carta Local de Entendimiento se realizarán de común acuerdo.

7.2 En toda publicación que se realice se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han creado en el ámbito de la presente Carta Local de Entendimiento y se citará a sus autores correspondientes.

7.2 Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en divulgaciones, publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

8. INSTANCIAS COORDINADORAS

8.1 Para la definición y concreción de las actividades a desarrollar en el ámbito de la presente Carta de Entendimiento se acuerda designar, en un plazo de 30 días, un comité técnico (en adelante "el Comité"), conformado por un representante de la Procuraduría General de la República y un representante del ACNUR, designados(as) respectivamente por las Partes, la cual tendrá la responsabilidad de analizar, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada Parte, así como señalar las vías apropiadas para su negociación y/o realización. De igual forma se llevara a cabo reuniones de seguimiento de forma regular a las acciones establecidas en el marco de dicha carta de Entendimiento.

8.2 Para su gestión, dicha Dirección podrá establecer los canales de comunicación y encuentro que considere oportunos y apropiados para la pronta atención de los intereses y necesidades de cada Parte.

9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 Las Partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las medidas necesarias para su debida ejecución.

9.2 Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o en relación con la presente Carta de Entendimiento se resolverá amistosamente a través de consulta y negociación entre las Partes por vía diplomática o cualquier otro modo de arreglo no judicial convenido.

10. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

10.1 Nada de lo estipulado en la presente Carta Local de Entendimiento deber ser considerado como renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades que correspondan al ACNUR, ya sea de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946, o cualquier otra Convención o acuerdo.

11. VIGENCIA, CANCELACIÓN Y ENMIENDA

11.1 La cooperación propuesta por medio de esta Carta Local de Entendimiento no es exclusiva y tendrá una validez de dos años, efectivos a partir de la fecha de su firma. Así mismo cualquiera de las Partes podrá denunciarla unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito, con al menos 60 días de antelación a la fecha en que desee darla por terminado. La cancelación de la Carta Local de Entendimiento en ningún caso interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, que proseguirán hasta su total conclusión.

11.2 Las Partes pueden acordar extender esta Carta Local de Entendimiento por escrito con un mínimo de 30 días de antelación a su vencimiento, por períodos subsecuentes de uno o dos años.

11.3 Los términos de la presente Carta Local de Entendimiento podrán ser modificados mediante apéndices acordados por las Partes, que serán identificados con número consecutivo y se anexarán a la Carta, formando parte integral del contenido de ésta.

12. ENTRADA EN VIGOR

12.1 La presente Carta de Entendimiento, por la que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes acerca de este asunto, entrará en vigor el día en que los Representantes autorizados de las Partes pongan su firma a calce del documento de Carta de Entendimiento.

12.2 En fe de lo cual la Procuraduría General de la Republica y el ACNUR, actuando

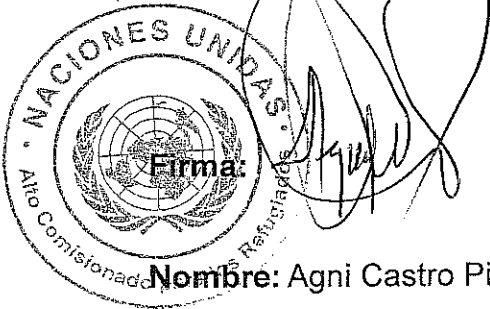


cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman esta Carta de Entendimiento en dos originales en la ciudad de San Salvador, el tres de abril del 2017.

FIRMADO EN (2) ORIGINALES POR LOS SIGNATARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN NOMBRE DE LAS PARTES SIGUIENTES:

**Alto Comisionado de Naciones Unidas
Para los refugiados**

**Procuraduría General de la
República**



Firma:
Nombre: Agni Castro Pita



Firma:
Nombre: Sonia Elizabeth Cortez de Madriz

Título: Jefe de Oficina, ACNUR El Salvador

Título: Procuradora General de la República de El Salvador

Fecha: 03 de abril de 2017

Fecha: 03 de abril de 2017

Localidad: San Salvador, El Salvador

Localidad: San Salvador, El Salvador